



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11118

Visto:

La presentación efectuada mediante Nota S-1375 del Libro 72, suscripta por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Martín Héctor Oliva y en virtud de la Ley Provincial N°6.351 de Obras Públicas de Entre Ríos, el Acta Compromiso Suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concepción del Uruguay a los 10 días del mes de Julio del 2021, el Expediente Municipal N°1.018.502 y la nota C-1698 del Libro 72 fechada a los 20 días del mes de Julio del 2022; y..

Considerando:

Que, mediante el Acta Compromiso suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concepción del Uruguay a los 10 días del mes de Julio del 2021, firmada por el Sr. Gobernador de la Provincia Cr. Gustavo Eduardo Bordet, el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva y que fuera refrendada por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia de la Provincia Dra. Rosario Romero, se formalizó por escrito la voluntad para la construcción de la Comisaría Quinta, establecida en el Plan de Seguridad Pública que desarrolla el Gobierno Provincial.

Que, en virtud del convenio referenciado entre el estado Provincial y el Municipal, resulta necesario poder contar con un terreno disponible que reúna condiciones requeridas de operatividad policial en el marco de la Seguridad Pública con condiciones de ubicación, acceso y servicios necesarios, para llevar adelante las responsabilidades asumidas en conjunto por la Provincia y este Municipio.

Que, respecto de la posibilidad de contar con un terreno que permita materializar y llevar adelante la obra comprometida Ut Supra, por Nota C-1698 del Libro 72 fechada a los 20 días del mes de Julio del 2022, desde la Coordinación de Planeamiento Urbano se pone en conocimiento y a consideración del Sr. Secretario de Gobierno Juan Martín Garay respecto de una copia de mensura y ficha para transferencia de un lote - Partida Provincial N°163366, que será cedido al Municipio en concepto de Espacios Públicos del loteo denominado "Herrera - Sector III", propiedad de Estela y Nora Herrera. Tramitándose el mismo mediante Expediente Municipal N°1.018.502 cuya urbanización se encuentra actualmente con factibilidad y en proceso de ejecución cómo así también el correspondiente traspaso de dominio en lo que corresponda por normativa vigente al Municipio mediante actuación Notarial y del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento Uruguay.



Que, el Plano de Mensura establece que el Lote 3 corresponde a un terreno de 1000 metros cuadrados de superficie, con 20 metros de frente y 50 metros de fondo, sobre calle acceso Rodríguez Artusi, en el oeste de la ciudad, y en la que se establece en Nota: "El Lote 3 será transferido a la Municipalidad de Concepción del Uruguay con destino a Área Verde."

Que, ante la consulta por parte del Sr. Secretario de Gobierno y a los fines de avanzar en poner a disposición del Estado Provincial una fracción de terreno para la Construcción de la nueva Comisaria, la Coordinación de Planeamiento Urbano del Municipio considera viable avanzar con el trámite administrativo correspondiente a tal efecto, el que deberá contar con la debida transferencia de dominio por escritura pública y de manera gratuita, libre de gravámenes y restricciones y/u ocupación a favor de esta Comuna e iniciar posteriormente el procedimiento de donación de dicho inmueble al Superior Gobierno de la Provincia a través de una Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante a tal efecto.

Que, a la fecha y en razón de las necesidades de la ciudad y el emplazamiento del lote en cuestión, resulta de vital importancia el acompañamiento del Honorable Concejo Deliberante al poder autorizar la donación pues la fracción de terreno mencionada, posee dimensiones para albergar la obra citada de la naturaleza antes referenciada.

Que, se hace necesario una importante articulación entre Provincia y Municipio, a los efectos de brindar una mayor cobertura operativa en materia de seguridad y control que propende a prevenir el delito, siendo la idea central reforzar y consolidar la Seguridad Pública y Ciudadana en todo aquello atinente a la comisión de delitos y/o infracciones que se puedan cometer en el ejido urbano, coordinando y operativizando de manera conjunta las distintas modalidades de controles preventivos en el ejido urbano, bajo el Marco Legal Vigente, aplicando correctamente la Normativa en carácter Nacional, Provincial y Municipal.

Que, en caso de no darse cumplimiento a este cargo, la donación deberá quedar sin efecto y automáticamente el predio de terreno volverá al Patrimonio Municipal, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todas las acciones legales y administrativas que posibiliten su recuperación en el caso de no observarse las referidas condiciones, disponiendo su inmediata afectación al dominio público municipal y/o afectación a otros destinos.

Que, la Ley Provincial N°6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos y su reglamentación, en su artículo 4° establece taxativamente. "Cuando las obras deben efectuarse en



inmuebles, éstos deberán ser de propiedad del comitente de la misma. Excepcionalmente podrán efectuarse en inmuebles sobre los que ejerza el derecho de posesión, servidumbre o uso, por cualquier título, cuando y en la forma que la reglamentación lo establezca."

Que la fracción de terreno en cuestión, posee dimensiones para albergar la obra antes mencionada, contando además con los servicios básicos para el emprendimiento de tal naturaleza.

Que, la finalidad prevista, además del interés público relevante, impulsa al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Honorable Concejo Deliberante a que autorice la Donación con cargo al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos sobre el referido terreno.

Que, en consecuencia y en un todo de acuerdo según lo dispuesto en la Ley N°10.027 de Régimen Municipal de Entre Ríos, corresponde dictar la norma que el acto administrativo requiere, tendiente a instrumentar la donación a favor del Estado Provincial; estando facultado para eso el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de un Lote -Partida Provincial N°163.366- , que será cedido al Municipio de Concepción del Uruguay en concepto de Espacios Públicos del Loteo denominado "Herrera - Sector III", propiedad de Estela y Nora Herrera, cuyo plano de mensura establece que el Lote 3 - inmueble N°14- corresponde a un terreno de 1000 metros cuadrados de superficie, con 20 metros de frente y 50 metros de fondo, sobre calle acceso Rodríguez Artusi, en el oeste de la ciudad.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble referenciado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos con el cargo de realizar la construcción de una nueva Comisaría.

Artículo 3°: DISPÓNESE que en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto con cargo en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, la donación quedará sin efecto y automáticamente el predio de terreno deberá volver al Patrimonio Municipal,



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todas las acciones legales y administrativas que posibiliten su recuperación en el caso de no observarse las referidas condiciones, disponiendo su inmediata afectación al dominio público municipal y/o afectación a otros destinos.

Artículo 4º: AUTORÍCESE al Sr. Presidente Municipal, asistido en cada acto por el Sr. Secretario de Gobierno, a firmar las Escrituras Públicas traslativas de dominio, como asimismo a suscribir los actos administrativos y legales que correspondan para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, según sea requerido por la Escribanía Mayor del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, quedando a cargo de éste último los eventuales gastos de escritura, certificación de mensura y /u honorarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Quince (15) días del mes de septiembre del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 22 de setiembre de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
a/c Dpto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de setiembre de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.118 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno